

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 19 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 03 de mayo de 2023, el apoderado del extremo actor allegó memorial solicitando la corrección de auto que libro mandamiento de pago fechado del 27 de abril de 2023 y notificado por estado No. 15 del 28 de abril de 2023. Dicha misiva proviene del correo electrónico que el apoderado del extremo actor registra en SIRNA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Menor Cuantía No. 076 de 2023.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JOSÉ ALCIBIADES MOLINA LATORRE
Fecha Auto: Junio 22 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** el memorial allegado por el apoderado del extremo actor y al verificar que la solicitud incoada se encuentra procedente, conforme los derroteros del Artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera Cundinamarca, administrando justicia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el Numeral 2 del ordinal PRIMERO referente a los **INTERESES MORATORIOS** del auto proferido del 27 de abril de 2023 y notificado por estado No. 15 del 28 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del **Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 25377408900120230007600**, en el siguiente sentido:

2. Por los **INTERESES MORATORIOS** liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$54.560.115)**, a partir del 3 de marzo de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago; y no como quedó allí enunciado.

SEGUNDO: En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

TERCERO: Se ordena al extremo actor que al momento de enterar a la pasiva se le entere de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#23 de 23 de junio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640a098ec2127a9496a572a11fcb7c9c88b755f7e65ce92c38a8e385ec4984b**

Documento generado en 22/06/2023 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>